

equivaldria á algo más que la continuación ordinaria de Paja, Utensilios y su secargo, que en el primer caso no sería bien recibida del secundario, por que la cesación de arvitrios sean con las denominaciones que se quiesan, alarman las Poblaciones, y son consuevas cuantas Autoridades entienden en ello; y que en el segundo caso afectaria los intereses del secundario, causando igual alarma por no ser conocida en la Población esta clase de Negantes; evitado todo con la continuación del arvitrio, que como antiquisimo en su origen se hallan acostumbrados á él, estando convenida la Corporación que por su terminación no bajarán los precios de los artículos grabados con este derecho, por ser muy insignificantes. Que por todo lo cual se sirva S. E. acordar continúe la subasta, y que se consulte al Gobierno para su última disposición, sabiendo de vase que si se reunieran las clases que componen el secundario se lo impondrían voluntariamente.

Justamente se dió cuenta de los boletines oficiales de esta Provincia números 125, 126 y 127, de cuyos contenidos la Corporación quedó enterada.

Con lo que se concluyó el acto que firmaron los Señores concurrentes de lo que yo el Señor Certifico =

Juan Berme

Juan de Millan